



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCION N° 09-2020-AU-UNAS

Tingo María, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

La Carta N° 010-2020-CE-UNASTM, del Comité Electoral de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 010-2020-CE-UNASTM, el Comité Electoral de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, solicita a la Asamblea Universitaria la adecuación en el Estatuto, con la finalidad de que se permita realizar procesos electorales virtuales para elegir a las autoridades y representantes de los órganos de gobierno de la universidad, en tanto subsista el estado de emergencia sanitaria ocasionado por la propagación del COVID-19;

Que, el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496, señala: *"La Asamblea Universitaria o el órgano que haga sus veces, como máximo órgano de gobierno de la universidad, adopta las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato, pudiendo optar entre: a) Llevar a cabo los procesos electorales virtuales, a través del empleo de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad; b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno; c) Encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno; d) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria;*

Que, en referencia a lo indicado en el inciso a) del Artículo 6 del D.L. 1496, sobre *"llevar a cabo los procesos electorales virtuales"*, se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo regulado en el Artículo 72° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Comité Electoral es el órgano encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales en las universidades públicas;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y, a lo acordado en Sesión Extraordinaria Virtual de Asamblea Universitaria de fecha 11 de diciembre de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – Incorpórese al artículo 153, del Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, aprobado por Resolución N° 01-2018-AU-UNAS, el siguiente párrafo:

"Artículo 153.

(...)

Excepcionalmente, el Comité Electoral podrá llevar a cabo procesos electorales virtuales a través del empleo de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad, con el apoyo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales".

Regístrese y Comuníquese.




FRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL